

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-162736- -5	FECHA: 2013-04-12 14:14:28
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA

Asunto:	Radicación:	10-162736- 5
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	6650
	Folios:	5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/AU2009/000813				
Fecha de Presentación Internacional	26/06/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 25 a 33	27/diciembre/2010
Reivindicaciones:	Folios 34 a 36	27/diciembre/2010
Dibujos:	Folios 38 a 40	27/diciembre/2010
Prioridad:	AU 2008903298	27/junio/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20.

Título de la solicitud: "Un proceso para la recuperación de sulfuro metálico a partir de una

solución que contiene el ion de metal” (modificado en el Fl. 47).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un proceso para aumentar la densidad de los sulfuros metálicos a partir de la solución madre de lixiviación y de tal modo minimizar la formación de limos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para la recuperación de un sulfuro metálico a partir de una solución que contiene el ion del metal que comprende proporcionar un lodo que contiene partículas semilla de dicho sulfuro metálico, agregar una solución que contienen el ion sulfuro a dicho lodo para formar un lodo activado con la semilla, mezclar dicho lodo activado con la semilla con dicha solución que contiene el metal para de tal modo formar un precipitado del sulfuro metálico, y recuperar dicho precipitado de sulfuro metálico.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 22 B 3/00, 23/00, 3/44; C 01 G 53/11, 3/12.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere indicar en la etapa b) de la reivindicación 1 que el gas de sulfuro de hidrógeno, usado en los procesos convencionales, no es la fuente de ion sulfuro.

Expresiones como: “*preferiblemente*”, “*preferentemente*”, “*por ejemplo*”, “*tal como*”, “*en especial*”, reivindicaciones 8 y 12, precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional a la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir dichas características opcionales o preferentes en otra reivindicación dependiente.

La expresión: “*por lo menos*”, reivindicación 19, no limita correctamente el alcance de lo reivindicado porque no presenta un límite máximo para la característica técnica tratada. Se sugiere sustituirla por un rango concreto, como el soportado en el folio 29 del capítulo descriptivo.

La reivindicación 20 hace referencia a la descripción y/o a los dibujos, según la expresión: “*como se describe en este documento con referencia a los dibujos acompañantes*”. Se requiere retirar dicha reivindicación ya que no limita correctamente la materia a proteger.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: junio 27 de 2008 y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afecte su patentabilidad. De modo que se recomienda a la solicitante realizar cuidadosamente las correcciones sugeridas en éste requerimiento para continuar con el trámite.

La solicitante comprenderá que la Oficina podrá realizar una nueva búsqueda según las modificaciones que se presenten como respuesta a éste requerimiento.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes 2 a 19, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-16

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro